

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO

DEFINICIÓN

El Consejo Directivo de Facultad es un órgano consultivo cuya función central es la de proveer información, perspectivas y análisis sobre situaciones académicas, disciplinarias y administrativas para permitir una mejor toma de decisiones por parte de la Decanatura.

El Consejo Directivo de Facultad está reglamentado bajo los siguientes documentos de la Universidad:

1. Estatutos de la Universidad Externado de Colombia

[Resolución 14076 del 21 de julio de 2017]

Artículo 21: (2) Con el carácter de cuerpo asesor del Decano habrá en cada Facultad un Consejo Directivo compuesto por tres (3) profesores y (2) estudiantes, con sus respectivos suplentes personales, elegidos aquellos por el Consejo de Profesores y éstos por el alumnado, para periodos de (2) años los primeros y de un (1) año los segundos y todos en votación general, directa y secreta.

Los profesores deberán tener una antigüedad a lo menos de cinco (5) años como tales en la Universidad y los estudiantes una no menor de un (1) año.

El Reglamento Orgánico Interno de la Universidad determinará las funciones específicas del Consejo Directivo de Facultad

Lo dispuesto a propósito de las Facultades se aplicará a los Departamentos Académicos de Carrera.

2. Reglamento Orgánico Interno

Artículo 2: ... Con los Consejos Directivos de la Universidad y de las Unidades Académicas y docentes y los decanos y directores, orienta la marcha de la Institución, fija los planes de estudio, contribuye al progreso y seriedad de la enseñanza, vela por el mantenimiento de la disciplina, la elevación del espíritu universitario y la conservación de los vínculos del egresado con su Casa de estudio.

Artículo 3: Con el carácter de cuerpo asesor del decano habrá en cada facultad un Consejo Directivo, presidido por aquél, compuesto por tres (3) profesores y dos (2) estudiantes, con sus respectivos suplentes personales, elegidos, aquéllos por el Consejo de Profesores y éstos por el alumnado, para períodos de dos (2) años los primeros y de un (1) año los segundos, y todos en votación general, directa y secreta. Los profesores deberán tener una antigüedad a lo menos de cinco (5) años como tales



en la Universidad y los estudiantes una no menor de un (1) año. Los Consejos Directivos se reunirán ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando los convoquen su Presidente o la mayoría de sus miembros. Compete al Consejo Directivo de la Unidad prestar asistencia en lo académico, lo docente y lo disciplinario a la dirección de ella y de la Universidad y resolver los asuntos que le corresponden conforme al estatuto y al reglamento. El decano, director o coordinador de la Unidad Académica docente tiene a su cargo directamente la regularidad de la marcha de ella, con vigilancia administrativa, docente y disciplinaria.

Artículo 5: Los profesores son designados por el Rector, oído el Consejo Directivo de la respectiva Unidad, e intervienen en la dirección del plantel tanto en lo académico como en lo administrativo. Deberán presentar a la iniciación del curso el programa de la materia para su discusión y aprobación por el Consejo, indicar textos de enseñanza y obras de consulta, dictar puntualmente sus clases, llevar registro de asistencia de los estudiantes y firmar el de profesores, realizar los exámenes establecidos por el reglamento, procurar la redacción de apuntes de clase o conferencias para su uso por los alumnos y contribuir con sus escritos a las revistas de la Universidad.

Artículo 7: ... Excepcionalmente, y en ningún caso para después del penúltimo año, por razones calificadas, **el Consejo Directivo de la unidad respectiva**, **podrá autorizar la matrícula para otro año**. El peticionario en tal evento deberá acreditar en sus notas de los años anteriores un promedio no inferior a cuatro (4) o su equivalente.

Artículo 8: La calidad de alumno se pierde: a) Cuando se haya cumplido el programa de formación elegido; b) Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula la iniciarse el período lectivo correspondiente; c) Cuando se haya perdido el derecho de renovar la matrícula por inasistencia o bajo rendimiento académico calificado por el Consejo Directivo de la Unidad; d) Cuando se haya cancelado o negado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones estudiantiles declarado por el Consejo Directivo de la Unidad; e) Cuando haya sido expulsado de la Institución; y f) Cuando por motivos graves de salud física o mental, debidamente establecidos por dictámenes médicos especializados, el Consejo Directivo de la Unidad considere inconveniente su permanencia en la Institución.

Artículo 9: ... Todo alumno de la Universidad podrá proponer las medidas y reformas que estime convenientes para la mejor marcha del plantel o la mejor dirección o extensión de los estudios, servicios y actividades. Lo hará por medio del Consejo Estudiantil, y si éste acoge o respalda tales indicaciones, las presentará al Rector, al decano o al Consejo Directivo, en su caso; a éste por intermedio de los representantes del estudiantado.

Artículo 10. ... Los delegados estudiantiles al Consejo Directivo de la respectiva unidad, principales y suplentes, son miembros del Consejo Estudiantil de ésta por derecho propio. Concierne al Consejo Directivo de la Universidad expedir el



Reglamento de los Consejos Estudiantiles, por iniciativa de los alumnos y en consulta con ellos. ...

Artículo 11. Como entidad representativa del estudiantado, su Consejo velará por el cumplimiento de este reglamento, por el progreso de la Universidad, por el desarrollo del espíritu universitario, por elevar la moral estudiantil y conservar la tradición del Externado de Colombia. Escuchará las solicitudes de los alumnos para la mejor marcha de la Universidad y la dirección de los estudios y las presentará al decano, al Consejo Directivo o al Rector, lo mismo que las quejas y reclamos que ocurran contra decisiones de profesores o funcionarios de la Institución. Mantendrá informados a los estudiantes sobre sus labores y mensualmente, cuando menos, se dirigirá al Consejo Directivo dando cuenta de las deficiencias que encuentre en la actividad del Instituto. En especial, al Consejo Estudiantil corresponde fomentar la vida social y cultural de la Universidad, auspiciando ciclos de conferencias, mesas redondas, semana universitaria, eventos deportivos, concursos y, en general, actos que desarrollen la personalidad del estudiante y la fraternidad entre los alumnos.

Artículo 13. Las sanciones correccionales aplicables a los alumnos, según la gravedad de la falta, son: 1. Amonestación privada. 2. Amonestación pública. 3. Suspensión hasta por un mes. 4. Cancelación de la matrícula y, 5. Expulsión. Las sanciones serán aplicadas por el Rector, quien podrá disponer la suspensión del alumno mientras se adelanta la investigación correspondiente. La cancelación de la matrícula y la expulsión no serán impuestas sin el previo concepto afirmativo del Consejo Directivo de la correspondiente Unidad.

Artículo 15. Los programas de estudios, en su duración, intensidad, secuencias y metodología serán fijados por el decano o director, previa deliberación del Consejo Directivo de la respectiva Unidad y consulta con el Rector.

Artículo 26. El estudiante que en un mismo período pierda tres (3) o más materias (pérdida por fallas, nota inferior a 25 tres (3), no presentación del examen final o del supletorio, no presentación o pérdida de la habilitación), para poder continuar su carrera deberá repetir todas las materias del período. La Universidad no admite repetición de ninguno de los períodos correspondientes a los dos (2) primeros años, salvas razones de especial consideración, calificadas por el Consejo Directivo de la unidad respectiva, y después de haber dejado pasar no menos de un período académico. Tampoco admite repetición de quien ya haya perdido antes algún curso, o una materia por segunda vez.

Artículo 47. Habrá reglamento especial de exámenes y de tesis, lo mismo que de monitorías, Consejos Directivos, Consejos Estudiantiles, Biblioteca, Bienestar Estudiantil, Centros de Investigación, Centros de Estudios, Consultorios, Departamento de Publicaciones y demás dependencias de la Universidad se regirán por su reglamento propio, expedido por el Consejo Directivo de ella.



3. Reglamento para la elección de los representantes estudiantiles a los consejos directivos

Artículo 1.º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los estatutos de la Universidad, cada Facultad y cada Departamento Académico tendrá su Consejo Directivo del cual hacen parte los estudiantes de la respectiva unidad docente con sus correspondientes suplentes, elegidos por los estudiantes en votación general, directa y secreta, para períodos de un (1) año.

Artículo 2.°. Para ser elegido se requiere: ser estudiante actual de la respectiva Facultad o Departamento Académico y tener como tal una antigüedad no menor a un (1) año.

Artículo 3.º. El Consejo Directivo de la Facultad o Departamento señalará la fecha en que ha de verificarse la elección y las demás que ordenen el proceso previo, en cuanto venza el período vigente. Si vencido este período no se hubiere producido la elección de quienes deban asumir la representación, los actuales continuarán hasta cuando aquélla se produzca.

Artículo 4.º. Los aspirantes a la representación deberán inscribirse ante la respectiva Secretaría de la Facultad o Departamento dentro del período que establezca la convocatoria hecha por el Consejo Directivo el cual deberá concluir doce (12) días antes del señalado para la votación. Cerradas las inscripciones, la Secretaría publicará la lista de quienes se hayan inscrito y reunido las calidades estatutarias lo cual deberá ocurrir dentro de dos (2) días siguientes, de manera que la publicación anteceda diez (10) días al en que se realice la votación.

Artículo 5.º. La postulación de cada candidato se hará por escrito autorizado con la firma autógrafa del mismo y con la de dos testigos estudiantes y será presentada en la respectiva Secretaría.

Artículo 6.º. Para la votación se organizarán tantas mesas como cursos haya en la unidad docente de que se trate y si hubiere, cursos divididos en secciones habrá para cada una su correspondiente mesa. En cada mesa habrá un Jurado integrado por un profesor de la unidad docente elegido por la Secretaría y un estudiante designado por el respectivo Consejo Estudiantil. Si faltare alguno de los jurados, podrá ser reemplazado por otro profesor o estudiante que designe la Secretaría.

Artículo 7.º. La Secretaría elaborará las listas de los alumnos matriculados en cada curso y en sendas columnas anotará el nombre y el código de cada uno y dispondrá de otras para anotar el documento de identidad del votante, que podrá ser el carnet estudiantil o cualquier documento público propio para la identificación y, a falta de éstos, mediante certificación de la Secretaría, y la última columna para imponer la firma del elector.



Artículo 8.º. Llegada la hora señalada en la convocatoria e integrados los Jurados se procederá a la votación durante un período no menor de cuatro (4) horas, al cabo de los cuales se cerrará y se procederá al escrutinio.

Artículo 9.º. Cada estudiante procederá a identificarse ante el jurado correspondiente, que lo autorizará para sufragar y lo hará depositando la papeleta en la urna, pudiendo votar en ella hasta por cuatro nombres de los que figuren en la lista de inscritos aceptados. Firmará luego en la última columna de la lista de sufragantes y en el lugar correspondiente a su código y nombre.

Artículo 10. Vencido el término de la votación y concluida ésta, se procederá a escrutinio por el profesor y el estudiante que hayan sido designados con tal fin por la Secretaría, y el Consejo Estudiantil, respectivamente.

Artículo 11. Al escrutinio podrán asistir como testigos estudiantes designados a razón de uno por cada candidato aceptado, con el propósito de presenciar el conteo y clasificación de los votos emitidos en todas y cada una de las mesas de votación y garantizar con ello la limpieza de la operación.

Artículo 12. Realizado totalmente el escrutinio, los escrutadores levantarán actas donde se consigne todo lo ocurrido y los resultados finales, al conocerse los cuales se declararán elegidos los dos candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos como principales y los dos que les sigan en cantidad de votos, como los respectivos suplentes, de manera que conserven unos y otros el orden que señale el número de los sufragios.

INTEGRANTES

El Consejo Directivo de Facultad está integrado por: la Decana o el Decano, quien preside el Consejo; la Secretaria o el Secretario de Facultad, quien prepara la agenda de la reunión, escribe y custodia el acta, y envía las respuestas a las instancias pertinentes; seis (6) representantes del Consejo de Profesores, tres (3) principales y sendos suplentes, elegidos por un periodo de dos (2) años, mediante votación entre los miembros del Consejo de Profesores de la Facultad, es decir, profesores que cuenten con no menos de cinco (5) años bajo contrato de docente con la Universidad, continuos o discontinuos; cuatro (4) representantes de los estudiantes, dos (2) principales y sendos suplentes, elegidos por un periodo de un (1) año, de entre todos los estudiantes de la Facultad que cumplan con no menos de un (1) año matriculados y activos.

De acuerdo con las temáticas a tratarse en el Consejo Directivo, su presidente puede invitar a otros miembros del cuerpo docente, administrativo o estudiantil a que participen de la reunión del Consejo Directivo, bien sea para tratar un tema específico durante una parte de la reunión, o para participar de toda la reunión. Estos invitados no son parte formal del Consejo Directivo.



FUNCIONES

A partir de los documentos citados arriba, se definen entonces aquí las principales funciones del Consejo Directivo de Facultad:

- 1. Fungir como órgano asesor para la toma de decisiones de la decana o el decano.
- 2. Orientar el desarrollo académico, disciplinario y estratégico de la Facultad.
- 3. Velar por la calidad de los programas de estudio y la diligencia, seriedad y seguimiento de los procesos administrativos de la Facultad.
- 4. Presentar, argumentar y debatir propuestas, observaciones, quejas o necesidades a nombre de las diferentes personas a quienes representan.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

Al principio de cada semestre académico se determinarán las sesiones mensuales del Consejo Directivo de Facultad, buscando que la fecha de reunión y el horario sea apto para todos los integrantes del Consejo Directivo. En dado caso que no exista una fecha y horario en el cual puedan asistir todos los integrantes del Consejo, se buscará una fecha y horario en la cual al menos los representantes principales, tanto de profesores como de estudiantes, puedan asistir.

Fuera de las sesiones mensuales, la o el presidente del Consejo Directivo o la mitad más uno de sus integrantes puede convocar a una reunión extraordinaria, con al menos una (1) semana de antelación. En casos de extrema urgencia se puede considerar realizar una sesión de Consejo Directivo extraordinaria con una convocatoria más corta, siempre y cuando puedan participar en la reunión al menos los representantes principales de estudiantes y profesores.

El calendario de las sesiones ordinarias se hará público en los medios de comunicación disponibles de la Facultad.

SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE TEMAS

Los temas a ser presentados y discutidos durante el Consejo Directivo de Facultad deben ser remitidos mediante el representante de cada estamento a la Secretaría de Facultad al correo electrónico <u>secretaria.csp@uexternado.edu.co</u>, con copia a la Decanatura de Facultad <u>dec.comsocial@uexternado.edu.co</u>, al menos quince (15) días calendario antes de la siguiente sesión del Consejo Directivo.

Las instancias encargadas de remitir y presentar los casos serán:

- 1. La Decanatura puede remitir, presentar y liderar la discusión sobre cualquier tema que considere pertinente para el Consejo Directivo.
- 2. La Secretaría de Facultad puede remitir, presentar y liderar la discusión de los temas que hayan sido remitidos por la Secretaría General o cualquier otra instancia académica, de apoyo académico o administrativo, de la institución.



- 3. Los representantes de los profesores o de los estudiantes pueden remitir, presentar y liderar aquellos temas que les hayan sido conferidos por sus representados o aquellos que ellos mismos deseen presentar.
- 4. Aquellos que no se encuentren o no se sientan representados pueden remitir su tema directamente a la Secretaría de Facultad y, si se encuentra que son pertinentes para el Consejo Directivo, serán invitados a hacer su presentación.
- 5. En aquellos casos en que los temas que sean enviados a la Secretaría de Facultad no sean considerados pertinentes para el Consejo Directivo por parte del Secretario o de la Secretaria de Facultad, este último o esta última debe consultar directamente con la Decana o Decano sobre su inclusión en la agenda. De ser negada la petición de agregar un tema a la agenda, la Decanatura informará los motivos por medio de un correo electrónico a la persona o instancia que haya remitido el tema y, si es a lugar, redireccionará el tema a la instancia o recomendará la instancia a la cual debe ser remitido el tema.

Una vez un tema ha sido admitido para su discusión en el Consejo Directivo, será adicionado a la agenda respectiva. Si se requiere de documentación extra a aquella aportada por el o la solicitante, esta será requerida por la Secretaría de Facultad a las instancias de la Universidad que haya lugar.

AGENDA

La agenda de cada sesión es establecida por la Secretaría de Facultad y enviada con una antelación de, mínimo, ocho (8) días calendario a los miembros del Consejo Directivo. Cualquier observación sobre la agenda debe cursarse en los tres (3) días siguientes a su recepción.

Junto con la agenda, los miembros del Consejo Directivo de Facultad recibirán acceso a aquellos anexos que sean requeridos para la discusión de los temas planteados. Recibirán a su vez la convocatoria a la sesión de Consejo Directivo, cuyo recibo deben acusar, y, de ser el caso, responder con una excusa en caso que no pudieren asistir.

CONFIDENCIALIDAD

La información que se recopila para las sesiones del Consejo Directivo es siempre de índole confidencial y no debe ser divulgada con personas externas, almacenada ni compartida por los miembros del Consejo Directivo fuera de este.

Para la visualización temporal de los documentos anexos de cada tema, se habilitará una carpeta, en el repositorio seguro que se considere, a la que se podrá acceder exclusivamente con el correo electrónico institucional, y, si se requiere, con una clave que será provista por la Secretaría de Facultad.



SISTEMA DE DECISIÓN

El Decano o la Decana de la Facultad es la única persona que toma una decisión final sobre los temas abordados en el Consejo Directivo. Es su potestad determinar la forma en que dicha decisión sea alcanzada. Esto dado que el Consejo Directivo es un órgano consultivo y no un órgano decisorio.

ACTAS

Las actas generadas para registrar las decisiones de la sesión del Consejo Directivo de Facultad son desarrolladas por la Secretaría de Facultad, a quien corresponde también su custodia. También es la Secretaría la responsable de su distribución a los solicitantes por medio de extractos de acta de acuerdo con cada uno de los puntos debatidos.

Una vez emitidas las actas, estas son enviadas a los miembros del Consejo Directivo para su firma digital. En ese momento pueden señalar si debe haber alguna corrección en el acta.

Las actas van numeradas y son albergadas en un repositorio en la Facultad, bajo custodia de la Secretaría de Facultad.